



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00017** - 00

Se deja constancia que el demandado **CAMILO ALBERTO QUINTERO LOAIZA**, en oportunidad guardó silencio.

De otra parte, incorpórese a los autos la anterior comunicación remitida por la **CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN** de esta ciudad, donde se informa que mediante providencia del 25 de noviembre de 2021, se admitió el proceso de Insolvencia - Negociación de Deudas del referido demandado. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Con fundamento en lo anterior y en aplicación del artículo 545 del C.G.P., SE SUSPENDE el proceso de la referencia.

Así mismo, se agrega al expediente la constancia de celebración de acuerdo de pago, que conlleva a la continuidad de la suspensión, hasta tanto se informe su cumplimiento o incumplimiento, en los términos del artículo 555 ejusdem.

Comuníquese esta determinación a la referida entidad.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 53 del 26-may-2022